

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00988 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de la ejecutada es la ciudad de Medellín, Antioquia, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que, a pesar de que la demandante adujo que el domicilio de la sociedad demandada correspondía a la ciudad de Bogotá, del certificado de existencia y representación legal de esta se estableció que su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Medellín, Antioquia. Igualmente, nótese que en la factura base de la ejecución no se indicó la ciudad de cumplimiento de la obligación base de este recaudo.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal, según corresponda, y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple si lo hubiere de Medellín, Antioquia, que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9617928525bff60961a7b0ebf1d9e43c0e12c31276f9c2df9eaed003d959030**

Documento generado en 25/08/2022 07:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>